

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, 28- octubre de 2020

REF: 2020-00646-00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1.- Allegue nueva certificación en donde de cuenta la vigencia del representante legal, atendiendo que el periodo a que hace referencia feneció.

2.- Del escrito subsanatorio y sus anexos, dé cumplimiento teniendo en cuenta las previsiones del inc. 3 del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No 37

Hoy _____

La Sria.

29- Octubre de 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA